

Núm. Referencia: 20004DLM/jar00042  
 Resolución nº: 1020/2022  
 Fecha Resolución: 05/05/2022

La Ilma. Sra. Presidenta ha dictado RESOLUCIÓN del tenor literal siguiente:

**DECRETO DE PAGO CONCERTACIÓN 2022**

Visto acuerdo de Pleno de fecha 8 de abril de 2022 por el que se aprueba el Plan Provincial de Concertación Municipal 2022 (BOP nº 69 del 11/04/2022) .

Vistos acuerdos de adhesión al Convenio Marco de Concertación en el que, en su cláusula octava, se establece que la asistencia económica consistirá en la asignación anual a las Entidades Locales adheridas menores de 20.000 habitantes, de una cantidad única cuya cuantía dependerá del presupuesto previsto por la Diputación para tal fin, y que en la cláusula séptima establece que las prestaciones a las que se compromete esta Diputación se concretarán en los convenios específicos.

Vistos Convenios Específicos 2022 suscritos por los municipios y Entidades Locales Autónomas abajo relacionados en los que se concreta las actuaciones de la asistencia económica de Concertación, atendiendo a lo establecido en la estipulación quinta de los convenios específicos, que establece que en un solo pago se transferirá las cantidades referidas a la asistencia económica de Concertación, a la asistencia económica para la ejecución del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Provincia y para la asistencia económica Deporte en Edad Escolar, Arbitraje y Material (La Provincia en Juego) .

Visto informe técnico del Jefe de Servicio de Concertación de fecha 5 de mayo de 2022 referido al pago de las tres asistencias económicas relacionadas en el párrafo anterior; visto informe de la Intervención General de fecha 26 de abril de 2022 referido a la fiscalización previa fase D/O , esta Presidencia en uso de las atribuciones que le otorga el art. 34 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local. RESUELVE:

**ÚNICO.-** Aprobar transferencias por importe de **8.020.063,09 €** a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas por las cuantías y los conceptos que a continuación se relacionan, con cargo a las **SIGUIENTES** aplicaciones presupuestarias

CONCEPTO	CONCERTACIÓN 2022	DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	PARA DEPORTES EN EDAD ESCOLAR
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>00010.92000.46200</b>	<b>00010.92000.46202</b>	<b>44424.34100.46200</b>
57 VVA DE LAS CRUCES	54.295,34 €	33.128,26 €	0,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7DWPJ6BI5N77V4ULXCMKWP4	Fecha	06/05/2022 12:54:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario/a)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWPJ6BI5N77V4ULXCMKWP4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWPJ6BI5N77V4ULXCMKWP4</a>	Página	1/2




Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos, en Huelva, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

**Diputación de Huelva | Presidencia | Servicio de Asistencia a Municipios (80-fm)**

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7DWPJ6BI5N77V4ULXCMAKWP4	Fecha	06/05/2022 12:54:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario/a)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWPJ6BI5N77V4ULXCMAKWP4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWPJ6BI5N77V4ULXCMAKWP4</a>	Página	2/2





**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES (HUELVA)**  
C/ Constitución nº. 2 / 21592 Villanueva de las Cruces (Huelva). CIF:P2107400J  
TF 959 578001 FAX 959578090. E-mail: [ayto@villanuevadelascruces.es](mailto:ayto@villanuevadelascruces.es)  
Dirección Electrónica : [www.villanuevadelascruces.es](http://www.villanuevadelascruces.es)  
Código SIR/DIR3: Unidad L01210754/ Oficina O00018047

**EXPEDIENTE 2022/MDC\_02/000004. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITOS Nº 4/2022. NUEVOS INGRESOS**

## **PROVIDENCIA DE ALCALDÍA**

Vista la Resolución de 5 de mayo de 2022 de la Excm. Diputación provincial de Huelva, por la cual se concede a este Ayuntamiento subvención para el plan de Concertación del ejercicio 2022 por importe de 54.295,34 euros, de los cuales ya el presupuesto inicial de este Ayuntamiento contemplaba el importe de 49.000 euros.

Vista la misma Resolución de 5 de mayo de 2022 de la Excm. Diputación provincial de Huelva, en la que también se concede al Ayuntamiento de Villanueva de las cruces subvención por importe de 33.128,26 euros dentro del Plan de Empleo y Desarrollo Económico y Social del ejercicio 2022.

Para poder llevar a cabo la ejecución de las actuaciones financiadas con los citados Programas de de Empleo y Concertación 2022, e incorporar al presupuesto el ingreso de esta subvención, es por lo que, por la presente providencia

### **DISPONGO**

Que por la Secretaría-Intervención se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

El Alcalde,  
Fdo.: Alonso Limón Macías.  
(Fecha y firma electrónica)





**EXPEDIENTE 2022/MDC\_02/000004. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITOS Nº 4/2022**

**INFORME DE SECRETARÍA.**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha de hoy, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3, apartado 3, letra a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO.** El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, entre otros, los ingresos de naturaleza no tributaria, derivados de aportaciones o compromisos firmes de personas físicas o jurídicas, para financiar, juntamente con este Ayuntamiento, gastos de su competencia. Dichas modificaciones del presupuesto se denominan de "generación de créditos".

Esto es lo que sucede con las citadas subvenciones en la Providencia de la Alcaldía, por la que se ordena la emisión de este informe.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable en este caso la encontramos en :

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ( en adelante LOEP y SF ).

— El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ( en adelante TRLRHL ).

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD500).

— Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Lo dispuesto en la base nº. 13, de las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2022.

**TERCERO.** De acuerdo con el artículo 43 del RD500, las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto la tramitación de los expedientes de generación de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

En este sentido la base del presupuesto citada establece lo siguiente:

A. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos. Asimismo, el expediente deberá ser previamente informado por la Intervención.

B. El órgano competente para la aprobación será el Alcalde, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

**CUARTO.** Deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del ROF, el alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización establecidas en el artículo 22, apartado 2, letra a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**QUINTO.** A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

Por su parte, el artículo 169.4 del TRLRHL exige que del expediente de modificación de Presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. Obligación que se entenderá cumplida con el suministro de la información anterior.

Según lo establecido en el artículo 169.7 del citado TRLRHL deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones del presupuesto desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**SEXTO.** Por último interesa poner de manifiesto que las generaciones de créditos, autorizadas por la Alcaldía, entrarán en vigor una vez se haya adoptado por el Presidente la Resolución aprobatoria correspondiente.

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime procedente.

El Secretario-Interventor  
Isidoro Gutiérrez Ruiz  
(Fecha y firma electrónica)





**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES (HUELVA)**  
C/ Constitución nº. 2 / 21592 Villanueva de las Cruces (Huelva). CIF:P2107400J  
TF 959 578001 FAX 959578090. E-mail: [ayto@villanuevadelascruces.es](mailto:ayto@villanuevadelascruces.es)  
Dirección Electrónica : [www.villanuevadelascruces.es](http://www.villanuevadelascruces.es)  
Código SIR/DIR3: Unidad L01210754/ Oficina O00018047

---

**EXPEDIENTE 2022/MDC\_02/000004. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITOS Nº 4/2022. NUEVOS INGRESOS**

---

## **PROVIDENCIA DE ALCALDÍA**

Visto el Informe de Secretaría, emitido en relación con la providencia de la Alcaldía de fecha de hoy sobre el expediente de modificación de créditos nº. 4/2022 para consignación presupuestaria de los ingresos por subvenciones y ejecución de los programas que se consignan en las mismas,

### **DISPONGO**

Que por la Secretaría-Intervención se emita informe sobre la memoria de esta Alcaldía que figura como Anexo a la presente.

El Alcalde,  
Fdo.: Alonso Limón Macías.  
(Fecha y firma electrónica)





**EXPEDIENTE 2022/MDC\_02/000004. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITOS Nº 4/2022. NUEVOS INGRESOS**

**MEMORIA DE ALCALDÍA**

**1.º MODALIDAD**

El expediente de modificación de créditos nº. 04/2022 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos por nuevos o mayores ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Altas en Conceptos de Ingresos**

Concepto	Descripción	Euros
461.05	Asistencia económica de Diputación de Huelva Plan de Empleo y Desarrollo Económico y social 2022.	33.128,26
461.04	Asistencia económica de Diputación de Huelva Programa Concertación 2022 Resto no presupuestado de inicio	5.295,34
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>38.423,60</b>

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
241. 130.00	Salarios Personal Laboral Temporal Plan de empleo y Desarrollo Económico y Social Diputación 2022	25.020,10
241 160.00	Seguridad Social Personal Temporal Plan de Empleo y Desarrollo Económico y Social Diputación 2022	8.108,16
1532 210.03	Mantenimiento de Calles y Caminos	1.500,00
1522 212	Mantenimiento de Edificios Municipales	3.000,00
342 227.00	Servicio tratamiento y control Legionela en Instalaciones deportivas	795,34
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>38.423,60</b>

**2.º JUSTIFICACIÓN**

La presente modificación de créditos se realiza con el fin de dar cobertura presupuestaria a los ingresos de subvenciones concedidas a este Ayuntamiento que se relacionan a continuación, así como al gasto originado con cargo a las mismas:

- Resolución de 5 de mayo de 2022 de la Excm. Diputación provincial de Huelva, por la cual se concede a este Ayuntamiento subvención para el Plan de Empleo y Desarrollo Económico y Social del ejercicio 2022., por importe de 33.128,26, así como el Programa de Concertación del ejercicio 2022 por importe de 54.295,34 euros,. De este último ya existía consignación inicial en el presupuesto por importe de 49.000,00 euros, por lo cual solo se incorpora en el presente expediente la diferencia, que asciende a 5.295,34 euros.

El Alcalde,  
Fdo.: Alonso Limón Macías  
(Fecha y firma Electrónica)





## **INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha de hoy se solicita informe de esta Secretaría-Intervención en relación con el expediente de generación de créditos por nuevos o mayores ingresos, del cual se adjuntaba memoria explicativa.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra b), número 5º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

### **INFORME**

**PRIMERO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente, mediante generación de créditos por un importe total de **38.423,60 euros**.

Según lo establecido en la normativa citada anteriormente, la generación de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos provocada por la existencia de compromisos de ingreso de otras personas físicas o jurídicas, para financiar, junto con el Ayuntamiento, determinadas actuaciones, de su competencia.

**SEGUNDO.** De acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto 500/1990, ya citado, las entidades locales podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos, hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación.

En este sentido la modificación que se propone cumple con la citada condición, así como con lo establecido en los artículos 43 y 44, de la misma norma, en relación con el procedimiento a seguir, por lo que la modificación propuesta se informa favorablemente, desde ese punto de vista.



**TERCERO.** Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local deberá elaborar un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizar el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

De todas formas es importante reflejar en el presente informe la contestación dada por la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES a la consulta formulada por COSITALNETWORK "sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"

Dado que el presente expediente se encuentra equilibrado en ingresos y gastos y que en ambos casos las modificaciones afectan a los capítulos 1 a 7 del presupuesto, se deduce claramente que no afecta a la estabilidad presupuestaria, por lo que, también desde esta perspectiva se **INFORMA FAVORABLEMENTE** este expediente.

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime procedente.

**El Secretario-Interventor  
Isidoro Gutiérrez Ruiz  
(Fecha y firma electrónica)**





**EXPEDIENTE 2022/MDC\_02/000004. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITOS Nº 4/2022. NUEVOS INGRESOS**

**DECRETO DE ALCALDÍA nº. 42/2022**

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos nº. 4/2022, con la modalidad de generación de créditos, en el que consta informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como informe de intervención favorable.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 04/2022, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito con nuevos o mayores ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en Conceptos de Ingresos**

Concepto	Descripción	Euros
461.05	Asistencia económica de Diputación de Huelva Plan de Empleo y Desarrollo Económico y social 2022.	33.128,26
461.04	Asistencia económica de Diputación de Huelva Programa Concertación 2022. Resto no presupuestado de inicio	5.295,34
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>38.423,60</b>

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
241. 130.00	Salarios Personal Laboral Temporal Plan de empleo y Desarrollo Económico y Social Diputación 2022	25.020,10
241 160.00	Seguridad Social Personal Temporal Plan de Empleo y Desarrollo Económico y Social Diputación 2022	8.108,16
1532 210.03	Mantenimiento de Calles y Caminos	1.500,00
1522 212	Mantenimiento de Edificios Municipales	3.000,00
342 227.00	Servicio tratamiento y control Legionela en Instalaciones deportivas	795,34
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>38.423,60</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**El Alcalde,**  
**Fdo.: Alonso Limón Macías**  
**(Fecha y firma electrónica)**



Código Seguro de Verificación	IV7DQCQCKF7YX76C7TQND7ZP74	Fecha	16/05/2022 12:05:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALONSO LIMÓN MACÍAS		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DQCQCKF7YX76C7TQND7ZP74">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DQCQCKF7YX76C7TQND7ZP74</a>	Página	1/1

